1754-07-18 Testamento de don Ventura Díaz, presbítero

In Dei nomini, amén. Sepan cuántos esta pública escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, don Ventura Díaz, presbítero, vecino del lugar y feligresía de Santa Lucía de Guntín, hallándome en este de San Miguel de Rosende desde el día treinta de mayo de este presente año, en compañía de don Benito Díaz, mi hermano, también presbítero, y actualmente enfermo en cama de enfermedad natural que la Majestad Divina se sirvió de darme, aunque en mi sano juicio y cabal entendimiento, creyendo como firme y verdaderamente creo en el santo y sacro misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo más que se debe creer y nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir, y ahora, conociendo que la muerte es natural a toda criatura viviente, a honra de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre y Señora Nuestra, concebida sin mancha ni sombra de pecado original desde el primer instante de su ser natural, hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente:

En primer lugar, encomiendo mi ánima a nuestro Señor Jesucristo, que la crió y redimió, a costa de su preciosísima sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual, cuando su Divina Majestad fuere servido sacarme de esta presente vida, sea sepultado dentro de la iglesia parroquial de esta dicha feligresía si falleciere de la presente enfermedad, y si no en la del paraje donde al tiempo residiere, con las vestiduras sacerdotales que corresponden a mi estado, ofreciéndose de cuerpo presente dos ferrados de pan y un cañado de vino, además de lo que se acostumbra todas las dominicas del año.

Ítem, mando que por dicha mi ánima se digan cien misas, incluso las tres cantadas, con sus vigilias, de los autos de entierro, tercio y cabo, y además de las señaladas, otras cuatro rezadas, la una en el altar privilegiado de San Antonio de la villa de Monforte el día de mi fallecimiento, habiendo oportunidad, y en defecto al siguiente inmediato, otra en la capilla del Santísimo Cristo de Orense, otra a Nuestra Señora de los Siete Dolores, y la otra al glorioso San Ramón. A la Santísima Trinidad de Redención de Cautivos y más órdenes mendicantes se den treinta y cinco maravedís por una vez, con que les excluyo y aparto de todos mis bienes.

Ítem, digo que Manuel Vázquez, vecino del lugar de la Lama do Sobrado, residente en el Real Sitio de San Ildefonso, me resta debiendo quinientos y setenta y dos reales, que los quinientos y cuarenta y ocho de ellos constan de dos vales

que me hizo, y los tiene confesados por una escritura de poder que me otorgó para que le vendiese los bienes que le pertenecen por herencia de sus padres, de que dio fe Manuel Machuca, escribano de su majestad y estante en dicho Real Sitio de San Ildefonso, en los diecinueve de abril del año próximo pasado, y los veinticuatro reales restantes al cumplimiento de dicha cantidad, son procedidos de los derechos que suplí de dicha escritura, su copia, papel y comprobación. Don Jose Antonio Cerrea, presbítero, natural de tierra de Vigo, del obispado de Tui, y residente en la corte romana, me debe doscientos y treinta reales, que de los ciento y noventa de ellos también me hizo vale, y los cuarenta restantes proceden de algunas diligencias que me ha encargado.

Ítem, me debe don Martín Díaz, presbítero, vecino de Villapedre, de la feligresía de Santiago de Gundivós, doscientos y treinta y seis reales, que también constan de otro vale que, para su seguro, me otorgó e incluye mayor suma.

Ítem, me debe don Francisco Salgado, presbítero, vecino de la feligresía de San Adrelo de Guyade, sesenta y un reales procedidos de una escopeta que le entregué para que la vendiese, y algunas partidas de más que se me estaban debiendo, y de mi orden cobró.

Ítem, declaro que don Juan Hispano Mosa, también presbítero, natural del reino de Cerdeña, hallándose también residente en la villa de Madrid, donde yo lo estaba a la sazón, me dejó por su albacea y fideicomisario, in solidum, en el testamento que otorgó por testimonio de Bernardo García Copono, escribano en provincia y vecino de la misma villa, en cuyo testamento, que a mi parecer suena hecho en el año pasado de 1748, el referido don Juan dejó expresado se le estaba debiendo cierta cantidad en la testamentaría del señor don Felipe V (que Santa Gloria goce), y la conformidad como se descubriese, de la cual dicha cantidad me corresponde la décima por haber hecho todas las diligencias conducentes para su satisfacción y cobranza, sin embargo de no haberse expedido, y a fin de que se cobre y recaude y cumpla todo lo más dispuesto por el mencionado don Juan, sustituyo el poder a mi dado en dicho testamento para el mismo efecto con las cláusulas que se requieran en el precitado don Benito, mi hermano, en el cual asimismo sustituyo sin limitación alguna el citado poder otorgado por dicho Manuel Vázquez para el efecto que contiene y dejo expresado, y después de otorgadas las ventas necesarias de la herencia paterna y materna del sobredicho y cobrado de su importe, lo que dejo señalado me debe, la cantidad que quedare se la remita al Real Sitio de San Ildefonso donde se halla.

Ítem, asimismo declaro que yo debo por percibir los efectos de una capellanía en el real convento de religiosas de dicha villa de Madrid y llamado de Santa Isabel,

que anualmente importan dos mil reales, los que se me están debiendo de algunos años atrasados; y asimismo se me deben de cada uno de los ocho últimos 180 reales por la asistencia a los divinos oficios en dicho real convento de los días jueves y viernes de la semana santa, según consta, según constará de los memoriales que se hallarán a mi fallecimiento.

Ítem, digo que en dicha villa de Madrid he asistido a la defensa de un pleito que litigó mi casa con el real monasterio de San Vicente del Pino de la villa de Monforte, sobre bienes situados en dicha feligresía de Guntín, a que dicho monasterio pretendía tener derecho contra los vecinos de ella y otros consortes, para cuyo pleito he suplido algunas partidas de dinero de que por ahora no hago memoria, ni si las cuentas de ellas se hallan en borrador o las tengo sacado en limpio. Mando que mi heredero las sume y liquide y cobre su importe y lo más que dejo expresado estárseme debiendo, que pague alguna cosa si constare el que yo la deba, que tampoco se me ocurre ni estoy acordado.

Ítem, declaro que en dicha villa de Madrid, calle de San Bernardo, junto de San Lorenzo y casa de don Antonio Ocharán, tengo un cuarto puesto y alhajado, donde quedó Manuela Pérez, que estaba en mi servicio, a la cual, por la buena asistencia que me ha tenido en mis achaques y enfermedades, le dejo y mando todas las cosas y alhajas que tengo existentes en dicho cuarto, a excepción de los libros, un baúl, dos pistolas barcelonesas y más ropa de vestir, que se compone de un balandrán de paño negro intratable, un manteo de lo mismo casi nuevo, dos chupas usadas, también de paño negro, una casquilla hueca, unos calzones usados, otro manteo y sotana de estameña de Humanes y una chupa de damasco sin mangas, porque estos bienes que dejo exceptuado quiero que queden a mi heredero y entregue dicha Manuela Pérez; y asimismo entregará, que quedan en el mismo cuarto, los papeles pertenecientes a su majestad (Dios le guarde), de dicha capellanía, los memoriales y cuentas de los gastos de dicho pleito y los más que se hallarán en su poder y deba entregar para resguardo de mi heredero.

Ítem, dejo por mi cumplidor, albacea y testamentario de este mi testamento al referido don Benito Díaz, mi hermano, vecino de este dicho lugar, al cual doy todo mi poder cumplido para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes, vendiéndolos en pública almoneda o fuera de ella, cumpla y haga cumplir todo lo en el contenido, dentro del año del albaceazgo, y después de cumplido en lo más remanente que quedare de todos mis bienes, muebles y raíces y otros derechos y acciones que me pertenezcan, nombro, elijo e instituyo por mi único y universal heredero al mencionado don Benito Díaz, mi hermano, para que sean para él y quien su derecho representare, que así es mi última y determinada voluntad, por

la cual revoco otros cualesquiera testamentos, mandas, codicilos o legados, que antes de ahora haya hecho por escrito o de palabra, que ninguno quiero que valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo por tal mi testamento y última disposición, estando en este expresado lugar y feligresía de San Miguel de Rosende, a diez y ocho días del mes de julio del año de 1754, por delante el presente escribano y testigos, que para este efecto envié a llamar y por mí fueron rogados, que lo son presentes Juan Benito González, Domingo González, Andrés Conde, Joseph Carnero y Rosendo Lorenzo, todos vecinos de este dicho lugar y feligresía de San Miguel de Rosende, y el otorgante, a quien yo escribano doy fe que conozco, a lo que se reconoce de su modo de hablar y concertadas razones, se halla en su buen juicio y cabal entendimiento, y así lo otorgó y firmó, y de todo ello doy fe. Firma: Ventura Díaz; pasó ante mí, Bernardo Benito Rodríguez.

Es copia de su original, de que parece haber dado fe dicho Bernardo Benito Rodríguez, escribano que fue de su majestad, vecino de la Casa de la Lama, feligresía de San Jorge de Santiago, jurisdicción del Coto Nuevo, cuyos protocolos y escrituras que resulta habérseme entregado, existen en mi poder y oficio, a que me remito, como también la información de su fidelidad y auto de su aprobación que resulta, y en fe de ello, como escribano de su majestad y de número de la villa de Monforte y estados de Lemos, de pedimento de don Benito Díaz, vecino de dicha feligresía de San Miguel de Rosende, doy la presente que signo y firmo según acostumbro, en estas cuatro hojas de papel de sello segundo, la primera y esta, y las dos intermedias de común, rubricadas a la margen de mi firma, y en dos pliegos, estando en dicha villa, a veinte y siete días del mes de agosto, año de 1789. En testimonio de verdad, Manuel Antonio López de Lago.